

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 62º período de sesiones y programa provisional de su 63º período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 62º período de sesiones;
- b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión;
- c) Aprueba el programa provisional del 63º período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional del 63º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.

Segmento sobre cuestiones operacionales

4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

Segmento sobre cuestiones normativas

5. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de

- recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados;
- c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
6. Seguimiento de la aplicación a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la declaración ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas:
- a) Examen del cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado, conforme a la declaración ministerial de 2019¹.
7. Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
8. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.
9. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- ***
10. Programa provisional del 64º período de sesiones de la Comisión.
11. Otros asuntos.
12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 63^{er} período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2018².

B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

2. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social la siguiente Declaración Ministerial y las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

¹ Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, undécimo párrafo de la sección titulada “El camino a seguir”.

² E/INCB/2018/1.

Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas

Nosotros, los Ministros y representantes gubernamentales que participamos en la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º periodo de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, nos hemos reunido en las Naciones Unidas en Viena para hacer balance del cumplimiento de los compromisos contraídos en el último decenio con miras a abordar y contrarrestar conjuntamente el problema mundial de las drogas, en particular en vista de que 2019 es el año fijado como plazo en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009³, y para intensificar nuestros esfuerzos más allá de 2019;

Reafirmamos nuestro compromiso común de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, lo cual exige adoptar medidas concertadas y sostenidas a nivel nacional e internacional, entre ellas acelerar el cumplimiento de los compromisos vigentes sobre políticas en materia de drogas;

Reafirmamos también nuestro compromiso de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados;

Reafirmamos además nuestra determinación de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmamos nuestra determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas;

Reiteramos nuestro compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas;

Recalamos que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁵, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁷ y otros instrumentos pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas, acogemos con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados partes para asegurar la aplicación

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁴ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁶ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁷ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

efectiva de esos tratados y cumplir lo dispuesto en ellos, e instamos a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

Ponemos de relieve que la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁸ y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁹, representan los compromisos contraídos por la comunidad internacional en el decenio anterior para contrarrestar el problema mundial de las drogas y abordar, de manera equilibrada, todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas y la cooperación internacional identificados en la Declaración Política de 2009, así como otras cuestiones que se identificaron y trataron en profundidad en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, y reconocemos que esos documentos son complementarios y se refuerzan mutuamente;

Reconocemos que existen retos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable;

Reafirmamos nuestro compromiso de adoptar un enfoque del problema mundial de las drogas equilibrado, integrado, amplio, multidisciplinario y basado en datos científicos, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, y reconocemos la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas del género y la edad en los programas y políticas relacionados con las drogas y que debería prestarse la debida atención a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto, centrándose en particular en las mujeres, la infancia y la juventud, con miras a promover y proteger la salud, incluido el acceso al tratamiento, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad;

Reafirmamos también el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, y nuestro apoyo y reconocimiento por los esfuerzos de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmamos además el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud;

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

⁹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

Reiteramos nuestra determinación de, en el marco de los actuales documentos de políticas, entre otras cosas, prevenir, reducir considerablemente y procurar eliminar el cultivo ilícito y la producción, la fabricación, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas y las nuevas sustancias psicoactivas, así como de prevenir, reducir considerablemente y procurar eliminar la desviación y el tráfico ilícito de precursores y el blanqueo de dinero vinculado a los delitos relacionados con las drogas; garantizar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas con fines médicos y científicos, en particular para aliviar el dolor y el sufrimiento, y abordar los obstáculos que existen al respecto, como los relacionados con la asequibilidad; fortalecer iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos que comprendan medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, sin discriminación, así como, de conformidad con la legislación nacional, iniciativas y medidas que tengan por objeto reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la salud pública y la sociedad; abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito y la producción, la fabricación y el tráfico de drogas, entre otras cosas mediante la ejecución de políticas y programas contra las drogas a largo plazo, amplios, orientados al desarrollo sostenible y equilibrados; y promover, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y con el derecho interno, y de conformidad con los sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos nacionales, medidas sustitutivas o complementarias en lo que respecta a la condena o la pena en los casos en que proceda;

Expresamos profunda preocupación por el elevado precio que pagan la sociedad y las personas y sus familias a consecuencia del problema mundial de las drogas, y rendimos un especial homenaje a quienes han sacrificado su vida y a quienes la dedican a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

Recalamos el importante papel que desempeñan todos los interesados, lo que incluye al personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y al personal judicial y sanitario, la sociedad civil y la comunidad científica y académica, así como al sector privado, que apoyan nuestros esfuerzos por cumplir nuestros compromisos conjuntos a todos los niveles, y recalamos la importancia de promover las alianzas pertinentes;

Reiteramos que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente.

Balance

Teniendo presentes los informes bienales presentados por el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción de 2009, el *Informe Mundial sobre las Drogas*, que se publica anualmente, y los informes anuales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y resaltando el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas extraídas del cumplimiento de los compromisos conjuntos que tiene lugar entre los Estados Miembros y otros interesados en los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Estupefacientes, así como las sesiones temáticas que se celebraron durante los períodos de sesiones 60º y 61º de la Comisión;

Reconocemos que se han logrado avances tangibles en el cumplimiento de los compromisos contraídos en el último decenio con miras a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, entre otras cosas en lo que atañe a lograr que se comprenda mejor el problema, elaborar, formular y aplicar estrategias nacionales, intensificar el intercambio de información y fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales competentes;

Observamos con preocupación los retos que están surgiendo en relación con el problema mundial de las drogas y los que persisten, entre los que figuran los siguientes: que los mercados de las drogas están creciendo y diversificándose y la variedad de las sustancias que pueden adquirirse en ellos es cada vez mayor; que el uso indebido, el cultivo ilícito y la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como el tráfico ilícito de esas sustancias y de precursores, han alcanzado niveles sin precedentes, y que la demanda ilícita y la desviación interna de precursores van en aumento; que se observan vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia y el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero relacionado con la financiación del terrorismo; que el valor del producto decomisado de los delitos relacionados con el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas a nivel mundial sigue siendo bajo; que la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y los cuidados paliativos, sigue siendo escasa o nula en muchas partes del mundo; que los servicios de tratamiento de la drogodependencia y de salud siguen siendo insuficientes para satisfacer las necesidades y que las muertes relacionadas con el consumo de drogas han aumentado; y que el índice de transmisión del VIH, el virus de la hepatitis C y otras enfermedades de transmisión sanguínea vinculadas al consumo de drogas, en particular el consumo de drogas por inyección en algunos países, sigue siendo elevado; que las consecuencias adversas para la salud de las nuevas sustancias psicoactivas y los riesgos asociados a esas sustancias han alcanzado cotas alarmantes; que los opioides sintéticos y el uso con fines no médicos de medicamentos sujetos a prescripción médica entrañan riesgos cada vez mayores para la salud y la seguridad públicas, así como retos científicos, jurídicos y en materia de regulación, en particular en lo que respecta a la clasificación de las sustancias con fines de fiscalización; que el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo actividades ilícitas relacionadas con las drogas va en aumento; que es necesario mejorar la cobertura geográfica y la disponibilidad de datos fiables sobre los diversos aspectos del problema mundial de las drogas; y que la falta de conformidad de las respuestas con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y con las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos dificulta el cumplimiento de los compromisos conjuntos sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida; y con ese fin:

El camino a seguir

Nos comprometemos a salvaguardar nuestro futuro y a velar por que ninguna persona afectada por el problema mundial de las drogas se quede atrás, intensificando para ello nuestros esfuerzos por subsanar las deficiencias en la labor que se lleva a cabo para abordar las tendencias y los retos que surgen, y los que persisten, mediante respuestas al problema mundial de las drogas equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y basadas en datos científicos, centrando nuestros esfuerzos en la seguridad

y el bienestar de todos los miembros de nuestra sociedad, en particular los jóvenes y los niños;

Nos comprometemos a acelerar, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, la plena aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, con miras a cumplir todos los compromisos, las recomendaciones operacionales y las ambiciosas metas que allí se establecen;

Nos comprometemos a seguir estrechando la cooperación y la coordinación entre las autoridades nacionales, en particular en los sectores social y sanitario y de la educación, la justicia y el cumplimiento de la ley, y entre los organismos gubernamentales y otros interesados pertinentes, incluido el sector privado, a todos los niveles, entre otras cosas mediante asistencia técnica;

Nos comprometemos a fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional y a promover el intercambio de información, en particular entre las autoridades judiciales y encargadas de hacer cumplir la ley, a fin de responder a los graves retos que plantean los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia y el blanqueo de dinero, y en algunos casos el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, y a identificar, localizar, embargar preventivamente, incautar y decomisar de manera eficaz los activos y el producto de los delitos relacionados con las drogas y disponer de ellos, lo que incluye compartirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1988, y, según proceda, restituirlos, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁰ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹;

Nos comprometemos a seguir movilizando recursos, entre otras cosas con miras a la prestación de asistencia técnica y a la creación de capacidad a todos los niveles, para que todos los Estados Miembros puedan abordar y contrarrestar eficazmente los retos que están surgiendo en relación con las drogas y los que persisten;

Nos comprometemos a aumentar la prestación de asistencia técnica y para el fomento de la capacidad a los Estados Miembros que lo soliciten, especialmente a los más afectados por el problema mundial de las drogas, en particular por el cultivo y la producción ilícitos, el tránsito y el consumo;

Nos comprometemos a apoyar a la Comisión de Estupefacientes para que, en el marco de su mandato, siga siendo el principal órgano normativo de las Naciones Unidas con responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, lo que incluye, entre otras cosas, promover la celebración, en el seno de la Comisión de Estupefacientes, de deliberaciones amplias, transparentes e inclusivas sobre estrategias eficaces para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas a todos los niveles en las que participen, según proceda, todos los interesados pertinentes, como el personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el personal

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

¹¹ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

judicial y sanitario, la sociedad civil, el mundo académico y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante el intercambio de información, mejores prácticas y lecciones aprendidas;

Nos comprometemos a fortalecer la labor que realiza la Comisión de Estupefacientes junto con la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en el marco de sus respectivos mandatos convencionales, así como con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para seguir facilitando la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación con fines de fiscalización de las sustancias más comunes, persistentes y nocivas, lo que incluye drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas, precursores, productos químicos y disolventes, asegurando al mismo tiempo su disponibilidad para fines médicos y científicos, y nos comprometemos a fortalecer el diálogo de la Comisión con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y con las organizaciones internacionales pertinentes;

Nos comprometemos a velar por que el seguimiento del cumplimiento de todos los compromisos contraídos desde 2009 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, dirigido por la Comisión de Estupefacientes, se lleve a cabo en una única vía, lo cual supone lo siguiente:

a) dedicar un único tema permanente del programa de cada período ordinario de sesiones de la Comisión al cumplimiento de todos los compromisos;

b) velar por que la recopilación de datos fiables y comparables, mediante un cuestionario para los informes anuales reforzado y simplificado, refleje todos los compromisos;

c) solicitar al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que adapte el actual informe bienal y lo transforme en un único informe que se elabore cada dos años, con sujeción a los recursos disponibles, tomando como base las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario para los informes anuales reforzado y simplificado sobre los progresos logrados en la aplicación de todos los compromisos a nivel nacional, regional e internacional, y que el primero de esos informes se presente a la Comisión para que lo examine en su 65º período de sesiones, en 2022;

Nos comprometemos a promover y mejorar la recopilación, el análisis y el intercambio de datos de calidad y comparables, en particular mediante actividades de fomento de la capacidad eficaces, sostenibles y concebidas específicamente con ese fin, en estrecha cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, así como al Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asociados pertinentes, entre otras cosas mediante la cooperación entre la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Estadística, con miras a fortalecer la capacidad nacional de recopilación de datos a fin de mejorar la tasa de respuesta y ampliar el alcance geográfico y temático de los datos presentados en relación con todos los compromisos;

Solicitamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, continúe celebrando, de manera inclusiva, consultas a nivel de expertos con miras a reforzar y simplificar el actual cuestionario para los informes anuales y estudie la posibilidad de examinar otras herramientas disponibles de recopilación y análisis de datos sobre fiscalización de drogas si lo considera

necesario para reflejar y evaluar los progresos logrados en lo que respecta al cumplimiento de todos los compromisos contenidos en la Declaración Política y el Plan de Acción de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta de 2014 y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y que presente un cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado para que la Comisión lo examine en su 63^{er} período de sesiones, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

Solicitamos también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando apoyo técnico y sustantivo mejorado a la Comisión de Estupefacientes en su labor de apoyo al cumplimiento de todos los compromisos y de seguimiento de estos, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

Solicitamos además a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique su labor de asistencia técnica y creación de capacidad para el cumplimiento de todos los compromisos, en consulta con los Estados Miembros que lo soliciten y en cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas e interesados pertinentes, y que invite a los donantes, tanto a los actuales como a los nuevos, a que proporcionen recursos extrapresupuestarios con ese fin;

Alentamos a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan contribuyendo a la labor de la Comisión y a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, cuando lo soliciten, a fin de fortalecer la cooperación internacional e interinstitucional, y a que pongan a disposición de la Comisión información pertinente a fin de facilitar su labor y aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles en lo que respecta al problema mundial de las drogas;

Como seguimiento de la presente Declaración Ministerial, resolvemos examinar en 2029, en el marco de la Comisión de Estupefacientes, nuestros progresos en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, y realizar un examen de mitad de período en 2024, también en el marco de la Comisión de Estupefacientes.

Resolución 62/1

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de los marcos de regulación e institucionales amplios para la fiscalización de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹², en particular su artículo 12, en el que se exponen los principios y mecanismos para la cooperación y la fiscalización internacionales en relación con las sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también todos los compromisos relacionados con la prevención del tráfico ilícito y la desviación de precursores que figuran en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009¹³, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción¹⁴ y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹⁵,

Subrayando la necesidad de adoptar medidas apropiadas para hacer frente a la desviación y la fabricación y el tráfico ilícitos de precursores sometidos a fiscalización internacional, así como al uso indebido de estos, y para hacer frente al uso indebido de precursores y de precursores sustitutivos o alternativos para la fabricación ilícita de drogas,

Recordando la resolución 59/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea recomendó a los Estados Miembros que elaborasen o siguiesen adaptando sus procedimientos de fiscalización regulatorios y operacionales para combatir la desviación de sustancias químicas hacia la producción o fabricación ilícitas de drogas, y reafirmó la importancia de utilizar todos los medios jurídicos o medidas disponibles para prevenir la desviación de sustancias químicas desde el comercio legítimo hacia la fabricación ilícita de drogas como componente fundamental de las estrategias generales contra el uso indebido y el tráfico de drogas, y de impedir el acceso a los precursores de las personas que participan o intentan participar en el procesamiento de drogas ilícitas,

Tomando nota del documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre Precursores y Nuevas Sustancias Psicoactivas, celebrada en Bangkok del 21 al 24 de febrero de 2017,

¹² *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

¹⁵ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

Recordando todas las resoluciones de las Naciones Unidas en las que se exhortó a los Estados Miembros a que aumentaran la cooperación internacional y regional para combatir la producción y fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, lo que incluía reforzar el control del comercio internacional de precursores utilizados frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas y frustrar los intentos de desviar esas sustancias del comercio internacional lícito hacia usos ilícitos,

Reafirmando su preocupación por las alarmantes dimensiones que han alcanzado la producción y la fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como la heroína, la cocaína y las drogas sintéticas en todo el mundo, así como por la desviación y la demanda ilícita de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que ello trae consigo,

Observando con preocupación el aumento del número de intentos de desviación de esas sustancias, en particular de anhídrido acético, desde 2016,

Observando las tendencias y los retos más recientes en la fiscalización de precursores, incluido el uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los grupos delictivos,

Reconociendo la necesidad legítima, en particular de los sectores de la industria y el comercio, de tener acceso a los precursores que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y el importante papel del sector privado en la prevención de la desviación de la fabricación y el comercio lícitos de esas sustancias,

Reconociendo también la importante labor que realiza la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con su mandato convencional en su calidad de centro de coordinación mundial de la fiscalización internacional de precursores utilizados frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota con aprecio de la labor de la iniciativa del Pacto de París en la coordinación de la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos y la prevención de la desviación de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de heroína,

Tomando nota con aprecio también de los positivos resultados logrados hasta la fecha por el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, puestos en marcha por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en cooperación con los Estados para atajar la desviación de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y de heroína y cocaína, respectivamente,

1. *Insta* a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas necesarias, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹²;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo a los esfuerzos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de conformidad con su mandato convencional, especialmente mediante la utilización del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación para enviar notificaciones previas a la exportación de precursores;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información con respecto a la detección de nuevas rutas y *modi operandi* de las organizaciones delictivas que se dedican a la desviación o el contrabando de

precursores utilizados frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, por ejemplo, inscribiéndose en el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y utilizándolo para intercambiar información de manera sistemática sobre incidentes relacionados con precursores;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a que mejoren la cooperación entre las autoridades reguladoras y las encargadas de hacer cumplir la ley en lo que respecta al intercambio de información sobre incidentes relacionados con precursores tan pronto como les sea posible y, en particular, a que proporcionen detalles operacionales prácticos que permitan llevar a cabo investigaciones de seguimiento;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo la legislación nacional, las medidas administrativas y los marcos institucionales relativos a la fiscalización de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, de conformidad con la Convención de 1988, y destaca la necesidad de que los Estados Miembros refuercen los sistemas de vigilancia y control, en particular en el plano de la distribución interna y en los puntos de entrada y salida de los precursores, y a que adopten medidas para promover la seguridad del transporte de dichas sustancias;

6. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en cooperación con los Estados Miembros y en el marco de su mandato convencional, convoque a un grupo de trabajo de expertos integrado por partes interesadas de los sectores público y privado de las disciplinas pertinentes que se encargue de estudiar la posibilidad, viabilidad y eficacia, desde el punto de vista del costo y la proporcionalidad, de métodos innovadores de rastreo de los precursores, en particular el anhídrido acético, según proceda, a fin de prevenir su desviación, y que presente un informe a la Comisión en su 63^{er} período de sesiones;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por cumplir con todos los compromisos relacionados con la fiscalización de precursores que se establecen en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009¹³, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción¹⁴ y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹⁵;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de establecer y reforzar las asociaciones con plataformas basadas en Internet entre empresas y entre empresas y consumidores a fin de evitar que esas plataformas se utilicen para el tráfico de precursores destinados a la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan códigos de conducta voluntarios para la industria química, teniendo en cuenta las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química* de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de fomentar la responsabilidad en las prácticas comerciales y la venta de sustancias químicas y prevenir la desviación de sustancias químicas por cauces ilícitos destinados a fabricación de drogas;

10. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 62/2

Fortalecimiento de la capacidad de detección e identificación de drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos mediante una mayor colaboración internacional

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas, especialmente los serios peligros que plantean la producción y fabricación y el tráfico ilícitos de drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos, en particular las nuevas sustancias psicoactivas, los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico, sigue constituyendo una grave amenaza para la salud y la seguridad públicas y para el bienestar de la humanidad,

Gravemente preocupada por la creciente amenaza que plantean para la salud y la seguridad públicas las drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos, en particular las nuevas sustancias psicoactivas, los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico, y por la creciente complejidad y sofisticación de los métodos empleados por los grupos delictivos transnacionales, los traficantes de drogas y otros grupos delictivos para ampliar los mercados ilícitos de esas sustancias, lo que incluye el uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la distribución de esas sustancias a través del sistema de correo internacional y de los servicios de mensajería urgente,

Recordando su resolución 57/9, de 21 de marzo de 2014, en la que la Comisión reconoció la utilidad que seguía teniendo para los Estados Miembros el Programa Global de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, en particular el sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas, con respecto a la identificación, vigilancia y notificación de un gran número de nuevas sustancias psicoactivas,

Recordando también su resolución 58/9, de 13 de marzo de 2015, relativa al fomento de la función que desempeñan los laboratorios de análisis de drogas a nivel mundial y la reafirmación de la importancia que reviste la calidad de los análisis y resultados de esos laboratorios,

Reconociendo los considerables retos que plantea para las autoridades de salud pública y las encargadas de hacer cumplir la ley la rápida aparición de nuevas drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos que se han producido ilícitamente, fabricado ilícitamente u obtenido de algún otro modo con fines ilícitos, en particular las nuevas sustancias psicoactivas, los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico, y los riesgos que surgen cuando las autoridades no pueden detectar con precisión, identificar o analizar esas sustancias, incluido el riesgo que para la salud de las personas comporta la exposición a sustancias que no se pueden identificar,

Observando el riesgo a que están expuestas las personas que trabajan en primera línea contra las drogas, incluidos los funcionarios de las fuerzas del orden y de los organismos de control de fronteras y demás personal

competente, quienes podrían entrar en contacto con esas sustancias peligrosas, y la importancia de contar con marcos adecuados basados en datos científicos que respalden las buenas prácticas de salud y seguridad entre las personas que, por su trabajo, pudieran verse expuestas a esas sustancias,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹⁶, en particular las siguientes recomendaciones operacionales:

a) Las recomendaciones relativas a asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación;

b) Las recomendaciones relativas a la reducción de la oferta y medidas conexas, incluida la recomendación de fortalecer las estrategias coordinadas de gestión de fronteras, así como la capacidad de los organismos de control de fronteras, las fuerzas del orden y las fiscalías, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica, cuando se solicite, incluido y cuando proceda, el suministro de equipo y tecnología, junto con la capacitación y el mantenimiento pertinentes, a fin de prevenir, vigilar y combatir el tráfico de drogas, el tráfico de precursores y otros delitos relacionados con las drogas, como el tráfico de armas de fuego, los flujos financieros ilícitos, el contrabando de grandes cantidades de efectivo y el blanqueo de dinero;

c) Las recomendaciones relativas a las cuestiones intersectoriales que se plantean al abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, incluidas las relativas a la lucha contra las nuevas sustancias psicoactivas, los estimulantes de tipo anfetamínico, la desviación de los precursores y preprecursores y el uso no médico e inadecuado de fármacos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Observando la recomendación que contiene el documento final de fortalecer la capacidad forense de los organismos pertinentes en el contexto de las investigaciones relacionadas con las drogas, lo que incluye la calidad y la capacidad de los laboratorios de análisis de drogas para recabar, preservar y presentar pruebas forenses a fin de perseguir judicialmente de manera eficaz los delitos relacionados con drogas, entre otras cosas considerando la posibilidad de suministrar equipo de detección avanzado, escáneres, kits de análisis de drogas, muestras de referencia, laboratorios forenses y capacitación, según se solicite,

Recordando que en su resolución 57/9 invitó a los Estados Miembros a que adoptasen medidas adecuadas para fortalecer la cooperación internacional en el intercambio de información relativa a la identificación de nuevas sustancias psicoactivas, y recordando su resolución 56/4, de 15 de marzo de 2013, relativa al mejoramiento de la cooperación internacional en el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas,

Recordando también sus resoluciones 60/4, de 17 de marzo de 2017, relativa a la prevención de las consecuencias adversas para la salud y los riesgos asociados al consumo de nuevas sustancias psicoactivas y la respuesta a estos, 60/9, de 17 de marzo de 2017, relativa al mejoramiento de la capacidad de las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes para combatir el tráfico ilícito de drogas mediante la capacitación, y 61/8, de 16 de marzo de 2018, relativa al mejoramiento y fortalecimiento de la cooperación internacional y regional

¹⁶ *Ibid.*

y de las iniciativas nacionales para hacer frente a las amenazas internacionales que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos,

Poniendo de relieve la necesidad de promover la prestación de asistencia técnica a los Estados, en particular a los países en desarrollo, entre otras cosas en forma de apoyo y capacitación, y, cuando proceda, el suministro de equipo y tecnología para detectar e identificar las drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos y realizarlos análisis forenses pertinentes y fortalecer la capacidad de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras para detectar, identificar y prevenir el tráfico, entre otras cosas, de opioides sintéticos,

Reconociendo los resultados y beneficios de los enfoques de la lucha contra la desviación y el tráfico de drogas y precursores que cuentan con la cooperación y coordinación de las autoridades competentes, incluida la cooperación y coordinación entre las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y del control de fronteras,

Reiterando la importancia de los enfoques de la lucha contra el tráfico de drogas y precursores que cuentan con la cooperación y coordinación entre las autoridades competentes, así como la industria y el sector privado, y resaltando al mismo tiempo la importancia de las actuales plataformas de intercambio de información en tiempo real de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, concretamente el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion, el proyecto mundial Alianzas Operacionales contra la Distribución y la Venta Ilícitas de Opioides y el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores, así como la labor que está llevando a cabo el Programa Global de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias,

Observando la importancia de la colaboración y el intercambio de datos sobre drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos y sus precursores entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y los Estados Miembros, y observando con preocupación el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2018¹⁷ y el volumen de la serie “Global SMART Update” de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en que se ofrecen algunas claves para entender la crisis mundial de los opioides¹⁸, en los que se resaltaron los crecientes riesgos que entraña para la salud pública la aparición de nuevos opioides sintéticos de gran potencia, como ha puesto de manifiesto, entre otras cosas, el aumento de los índices de consumo de opioides con fines no médicos y el consiguiente aumento del número de sobredosis y muertes por sobredosis relacionadas con los opioides en algunas regiones,

¹⁷ E/INCB/2018/1.

¹⁸ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Global SMART Update”, vol. 21 (marzo de 2019).

Recordando la resolución 2003/32 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, en la que el Consejo pidió encarecidamente a los organismos internacionales competentes que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, prestaran apoyo financiero y de otra índole para capacitar a expertos en diversas disciplinas para abordar y contrarrestar el problema mundial de la droga, con especial insistencia en las medidas preventivas y en aspectos como la fiscalización de precursores, los laboratorios de análisis de drogas y la garantía de calidad de los laboratorios,

Poniendo de relieve la importancia de velar por que la capacitación que se imparta a las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otras autoridades competentes para combatir la fabricación, producción y tráfico ilícitos de opioides sintéticos destinados al consumo con fines no médicos y prevenir la desviación de precursores hacia el comercio ilícito incorpore una perspectiva de derechos humanos y una perspectiva de género,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten, según proceda, medidas adicionales para promover los esfuerzos bilaterales, regionales e internacionales encaminados a prestar apoyo a las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otras autoridades competentes en materia de drogas, entre otras cosas mediante asistencia técnica y capacitación para mejorar la capacidad de detección forense y de gestión de fronteras en relación con las drogas ilícitas y los precursores, conforme a las prioridades nacionales, con miras a detectar y prevenir la producción y fabricación y el tráfico ilícitos de drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos, en particular las nuevas sustancias psicoactivas, los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en sus respectivos contextos nacionales, establezcan marcos para las personas que trabajan en primera línea contra las drogas, incluidos los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y demás personal competente, para velar por que esas personas estén debidamente capacitadas y equipadas para manipular las drogas sintéticas de forma segura; entre esas medidas podrían figurar también el suministro de naloxona a los funcionarios que trabajan en primera línea que hayan estado expuestos accidentalmente a opioides sintéticos, así como las medidas para disponer de esas sustancias que se describen en las *Directrices para el manejo y eliminación seguros de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹⁹, a fin de proteger a esos funcionarios y demás personal competente y a la comunidad contra los efectos nocivos de esas sustancias;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de mejorar la aplicación de tecnologías modernas de identificación sobre el terreno a fin de mejorar la capacidad de identificación sobre el terreno y reducir la exposición de los funcionarios que trabajan en primera línea y demás personal competente a los efectos potencialmente peligrosos de la manipulación de esas sustancias;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales, promuevan la cooperación regional e internacional, incluido el intercambio de mejores prácticas, para crear capacidad de aplicación de la ley y control de fronteras en relación con las drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos y los precursores o fortalecer la existente;

¹⁹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.14.

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, intercambien información forense por medio de mecanismos interinstitucionales bilaterales, regionales e internacionales en relación con la prevención y desarticulación del tráfico mundial de drogas sintéticas destinadas al consumo con fines no médicos y precursores, en forma acorde con el derecho internacional e interno;

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan cooperando con los Estados Miembros para mejorar la capacidad, los recursos y la coordinación regionales e internacionales, reconociendo al mismo tiempo que sigue siendo importante que exista una estrecha cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de fortalecer la capacidad de las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y las fiscalías que lo soliciten, y la importancia de que los Estados Miembros utilicen los recursos ya disponibles;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 62/3

Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁰ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida, recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

Reafirmando también que el problema mundial de las drogas debería abordarse de conformidad con las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972²¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²² y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²³, los cuales, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

²⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

²² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

²³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Reafirmando además la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones²⁴ y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo²⁵,

Recordando la resolución 68/196 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, en que la Asamblea aprobó los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y alentó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las entidades y otros interesados pertinentes a que los tuvieran en cuenta al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo, incluidos, según procediera, programas de desarrollo alternativo preventivo,

Poniendo de relieve que también debería considerarse la posibilidad de enmarcar el desarrollo alternativo en una estrategia sostenible de control de cultivos, la cual podría incluir, entre otras cosas, medidas de erradicación y de cumplimiento de la ley, según el contexto nacional, a la luz de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009²⁶ y del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016²⁷, y teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo,

Reafirmando su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y la fabricación y producción y el tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas contra las drogas a largo plazo, amplios, orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Recordando su resolución 61/6, de 16 de marzo de 2018, en la que se solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara una reunión de un grupo de expertos en Viena en 2018 para seguir promoviendo el diálogo sobre el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según procediera, y la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y los compromisos conexos relativos al desarrollo alternativo y la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política contra las drogas equilibrada y orientada al desarrollo que abordara cuestiones socioeconómicas, según lo previsto en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, con el objetivo de contribuir a la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la reunión del grupo de expertos sobre desarrollo alternativo, organizada por Alemania, el Perú y Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Viena del 23 al 26 de julio de 2018, en la que participaron Estados Miembros, organizaciones internacionales, representantes de la sociedad civil, expertos, miembros de instituciones académicas y representantes de las comunidades afectadas,

²⁴ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

²⁵ Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

²⁷ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁸, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr aquellos objetivos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la cuestión del desarrollo alternativo, que está comprendida en el mandato de la Comisión de Estupefacientes, y que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y afrontar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito destinado a la producción de drogas y una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros problemas ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, así como una opción que contribuye a promover una sociedad libre del uso indebido de drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas destinados a reducir la producción ilícita de drogas y que es parte esencial de los esfuerzos de los Gobiernos por lograr el desarrollo sostenible en sus sociedades,

Reiterando su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al elaborar y aplicar políticas en materia de drogas,

Expresando su preocupación por el aumento mundial del cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes,

Tomando nota de las conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre desarrollo alternativo, tituladas “Hacia una nueva concepción del desarrollo alternativo y de las correspondientes intervenciones de política antidroga centradas en el desarrollo: contribución a la aplicación de lo decidido en el trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2016 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas”,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo²⁹ y tengan debidamente en cuenta el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”²⁷, así como la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009²⁶ y la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción³⁰, al elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar los programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, los programas y proyectos de desarrollo alternativo preventivo;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que sigan compartiendo experiencias adquiridas, mejores prácticas y conocimientos especializados y fomentando los diálogos sobre políticas y programas contra

²⁸ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

²⁹ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

las drogas orientados al desarrollo y sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

3. *Recalca* que al concebir y aplicar medidas de desarrollo alternativo se deberían tener presentes todos nuestros compromisos comunes;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información para determinar las causas profundas del cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas y obtener datos empíricos, a fin de determinar cuáles son los factores que impulsan ese cultivo y diseñar evaluaciones de impacto más adecuadas;

5. *Insta* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas contra la droga amplios, equilibrados y orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, basados en las necesidades y prioridades nacionales identificadas y destinados a las zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, o que puedan verse afectadas por él, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos en el marco de programas de desarrollo sostenible y a largo plazo para abordar las cuestiones socioeconómicas más acuciantes relacionadas con las drogas, entre ellas el desempleo y la marginación social, que conducen a la consiguiente explotación por las organizaciones delictivas involucradas en delitos relacionados con las drogas;

7. *Toma nota* del documento de sesión presentado conjuntamente por Alemania, el Perú y Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, titulado “El futuro del desarrollo alternativo”³¹, en el que se resumen los debates y las conclusiones de la reunión del grupo de expertos celebrada en Viena del 23 al 26 de julio de 2018, teniendo presente su carácter no vinculante y el hecho de que no refleja necesariamente las posiciones de todos los participantes, y expresa su aprecio por los esfuerzos de los copatrocinadores de la reunión del grupo de expertos. Las deliberaciones de los expertos abarcaron, entre otros, los siguientes puntos:

a) El desarrollo alternativo no solo contribuye al objetivo de reducir los cultivos para la producción de drogas, sino que también mejora el bienestar general de las comunidades afectadas;

b) Existe un vínculo directo entre el desarrollo alternativo como estrategia contra la droga orientada al desarrollo y el logro de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

c) El desarrollo alternativo debe ser parte de la agenda para el desarrollo en general y promover la cooperación interinstitucional y multidisciplinaria, bajo el liderazgo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

d) Es necesario mejorar la coordinación estratégica, así como adoptar un enfoque más amplio y equilibrado para abordar el desarrollo

³¹ E/CN.7/2019/CRP.2.

alternativo en el contexto de la política contra las drogas y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁸;

e) Es necesario tener presentes las diferentes realidades socioeconómicas de las comunidades y tomar en consideración las dimensiones de derechos humanos y de género;

f) Dado que el cultivo destinado a la producción de drogas y la degradación del medio ambiente están estrechamente relacionados, los programas de desarrollo alternativo deberían incluir aspectos medioambientales;

g) Es necesario realizar más investigaciones para determinar cuáles son los factores que impulsan el cultivo ilícito para la producción de drogas a fin de diseñar una evaluación del impacto más adecuada;

h) Es necesario medir los resultados del desarrollo alternativo mediante indicadores de desarrollo humano, además de los indicadores tradicionales relacionados con el cumplimiento de la ley;

i) Algunas de las enseñanzas extraídas de los programas de desarrollo alternativo en el medio rural, incluidos programas de desarrollo alternativo preventivo, podrían aplicarse al desarrollo en entornos urbanos para hacer frente a cuestiones de drogas propias de esos entornos;

j) La cooperación y las alianzas internacionales que incluyan, entre otros, a los Gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, son importantes para aumentar el apoyo financiero y técnico, así como garantizar el intercambio de mejores prácticas;

8. *Alienta* la búsqueda de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas o que corran el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en entornos urbanos y rurales, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a considerar la posibilidad de llevar a efecto intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que todas las personas se beneficien de ellas por igual, entre otras cosas mediante oportunidades laborales, mejoras de la infraestructura y los servicios públicos básicos y, según proceda, la concesión de acceso a la tierra y títulos de propiedad sobre la tierra a los agricultores y las comunidades locales, lo que también contribuirá a prevenir, reducir o eliminar el cultivo ilícito y otras actividades relacionadas con las drogas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la investigación a cargo de los Estados, entre otras cosas mediante la cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, las instituciones académicas y la sociedad civil, a fin de comprender mejor los factores que contribuyen al cultivo ilícito, teniendo en cuenta las particularidades locales y regionales, y mejorar la evaluación del impacto de los programas de desarrollo alternativo, incluidos los programas de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, con miras a mejorar la eficacia de esos programas, entre otras cosas mediante la utilización de los indicadores de desarrollo humano pertinentes y de criterios relacionados con la sostenibilidad ambiental y otros parámetros, con arreglo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a lograr que los resultados de los programas de desarrollo alternativo y la investigación anteriormente mencionada reflejen una utilización responsable de los fondos aportados por los donantes y supongan un beneficio real para las comunidades afectadas;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a velar por que las medidas que adopten para prevenir el cultivo ilícito y erradicar las plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas respeten los derechos humanos fundamentales, tengan debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del medio ambiente, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas³²;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a promover alianzas e iniciativas de cooperación innovadoras con el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a fin de crear condiciones más propicias para las inversiones productivas destinadas a la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo, la producción y fabricación y el tráfico ilícitos y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de prevenirlas, reducirlas o eliminarlas, y a intercambiar mejores prácticas, experiencia adquirida, conocimientos técnicos y competencias a ese respecto;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

13. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 63º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 62/4

Promover enfoques eficaces e innovadores, mediante la adopción de medidas a nivel nacional, regional e internacional, para hacer frente a los múltiples retos que plantea el uso no médico de las drogas sintéticas, en particular los opioides sintéticos

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando todos los compromisos contraídos a fin de abordar los retos planteados por el uso no médico de las drogas sintéticas, incluidos los opioides sintéticos, que figuran en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009³³, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³⁴ y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”³⁵, así como la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional,

³² Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

³³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

³⁴ *Ibid.*, 2014, *Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

³⁵ Resolución S-30/1, anexo, de la Asamblea General.

Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³⁶, aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrada en Viena los días 14 y 15 de marzo de 2019,

Tomando nota de la resolución 73/192 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2018, en la que la Asamblea reafirmó su compromiso inquebrantable

de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas, y la cooperación internacional se abordasen de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁷, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Recordando su resolución 61/8, de 16 de marzo de 2018, relativa al mejoramiento y fortalecimiento de la cooperación internacional y regional y de las iniciativas nacionales para hacer frente a las amenazas internacionales que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos, en la que exhortó a los Estados Miembros a que estudiaran enfoques innovadores para hacer frente de manera más eficaz a la amenaza que planteaba el uso no médico de los opioides sintéticos con la participación de todos los sectores pertinentes, enfoques que podrían consistir en ampliar la fiscalización de los opioides sintéticos a nivel nacional, regional e internacional, fortalecer los sistemas de atención de la salud y desarrollar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los profesionales de la salud para hacer frente a ese problema,

Destacando con profunda preocupación el problema internacional que plantea, especialmente para la salud y el bienestar públicos y la aplicación de la ley, el uso no médico de las drogas sintéticas, en particular los opioides sintéticos, y su fabricación, desviación y tráfico ilícitos, y reafirmando su determinación de prevenir y tratar el uso no médico de esas drogas, minimizar las consecuencias sanitarias y sociales adversas asociadas a su consumo y prevenir y combatir su producción, fabricación, desviación y tráfico ilícitos,

Observando con preocupación que los traficantes de drogas siguen sirviéndose de los instrumentos del comercio moderno para traficar con precursores, preprecursores y drogas sintéticas y que, de ese modo, contribuyen a incrementar el uso indebido de esas drogas y las consecuencias adversas de su uso no médico, utilizando, por ejemplo, los mercados en línea para la venta ilícita de esas drogas sintéticas, en particular de opioides sintéticos, además de utilizar el sistema de correo internacional y los envíos por servicios de transporte urgente para distribuir esas sustancias,

Subrayando que es necesario intensificar las medidas adoptadas a nivel nacional para hacer frente a los problemas internacionales que plantea el uso no médico de las drogas sintéticas, en particular los opioides

³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, Suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

³⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

sintéticos, incluidas las iniciativas nacionales destinadas a aplicar las decisiones por las que se someten a fiscalización internacional esas sustancias, y destacando que es necesario crear capacidad a nivel nacional para que la comunidad internacional pueda responder eficazmente a esos múltiples retos, y que esas medidas deben promover enfoques basados en datos científicos, equilibrados, amplios y multidisciplinarios que incorporen respuestas en materia de salud pública y reducción de la oferta en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas y con el marco de políticas en materia de fiscalización internacional de drogas que figura en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrado en 2016,

Observando con aprecio los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por elaborar, como parte de su estrategia amplia en materia de opioides y sobre la base de las deliberaciones del grupo intergubernamental de expertos sobre el problema internacional que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos, en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, la plataforma de recursos en línea relacionados con las drogas sintéticas llamada “United Nations Toolkit on Synthetic Drugs”, que comprende instrumentos de asistencia técnica que pueden ayudar a los Estados Miembros a determinar cuáles son los problemas que plantea a nivel nacional el uso no médico de las drogas sintéticas y a hacerles frente, incluidos medios para mejorar la fiscalización de precursores y de fortalecer la capacidad forense para identificar y detectar las drogas sintéticas y los enfoques regulatorios,

Observando los esfuerzos que realizan algunos Estados Miembros para promover medidas nacionales estratégicas y selectivas que permitan hacer frente a los problemas que plantea el uso no médico de las drogas sintéticas, en particular los opioides sintéticos, en particular mediante enfoques legislativos eficaces, como la inclusión de sustancias individuales en listas, la fiscalización genérica, la legislación sobre análogos, la fiscalización temporal o de emergencia y la fiscalización basada en los efectos,

Reconociendo la importante función que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, junto con los mandatos encomendados por los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, con respecto a la recopilación de datos para informar a los Estados Miembros sobre las tendencias más recientes en materia de tráfico y uso indebido de drogas, así como para fundamentar las recomendaciones sobre fiscalización que se presentan a la Comisión de Estupefacientes, en particular en lo que respecta a los opioides sintéticos,

Reiterando la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación internacional, regional y bilateral existente, en particular mediante la participación en las plataformas de bases de datos en línea existentes, como las gestionadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con miras a recopilar e intercambiar información a título voluntario, sobre factores pertinentes que sirvan de base para la vigilancia y el análisis de las tendencias del tráfico y el uso no médico de las drogas sintéticas,

Observando la necesidad de crear capacidad para garantizar la seguridad de las unidades de las fuerzas del orden que combaten la fabricación y el tráfico ilícitos de opioides sintéticos,

Reafirmando que las intervenciones selectivas basadas en la recopilación y el análisis de datos, incluidos datos relacionados con la edad y el género, pueden ser particularmente eficaces para atender las necesidades especiales de las poblaciones y comunidades afectadas por las drogas,

Resaltando la importancia de incluir en las políticas nacionales en materia de drogas, de conformidad con la legislación nacional y según proceda, elementos relativos a la prevención y el tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de las sobredosis de opioides, incluido el uso de antagonistas de receptores de opioides, como la naloxona, y otras medidas basadas en datos científicos, para reducir la mortalidad relacionada con las drogas,

Reafirmando que los tratados de fiscalización internacional de drogas tienen por objeto lograr un equilibrio entre asegurar el acceso a estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional y su disponibilidad para fines médicos y científicos, y prevenir su desviación y uso indebido,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972³⁸, en la que las partes reconocieron que el uso médico de los estupefacientes seguía siendo indispensable para mitigar el dolor y el sufrimiento y que debían adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes para tal fin,

Recordando también el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁹, en el que se reconoce que el uso de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos es indispensable y que no debe restringirse indebidamente la disponibilidad de esas sustancias para tales fines,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la reunión del grupo intergubernamental de expertos sobre los problemas internacionales que plantea el uso no médico de opioides sintéticos, celebrada en Viena los días 3 y 4 de diciembre de 2018 y convocada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con la resolución 61/8 de la Comisión de Estupefacientes, en la cual se destacó que la promoción de medidas nacionales que incorporasen iniciativas de reducción de la demanda y de la oferta amplias, equilibradas y de base empírica era un componente fundamental para hacer frente a ese problema;

2. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, continúe elaborando la plataforma United Nations Toolkit on Synthetic Drugs, y a que ponga en práctica y divulgue la información sobre las intervenciones que figuran en dicha plataforma, incorporándolas, según proceda, en sus programas de asistencia técnica y creación de capacidad;

3. *Alienta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, organice nuevos debates a nivel de expertos sobre este importante tema como parte de sus esfuerzos por ayudar a los Estados Miembros a utilizar los recursos de la plataforma United Nations Toolkit on Synthetic Drugs, entre otras medidas de intervención pertinentes;

³⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³⁹ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen la plataforma United Nations Toolkit on Synthetic Drugs para fundamentar y ejecutar intervenciones estratégicas nacionales que permitan obtener resultados rápidos y eficaces con miras a impedir y reducir considerablemente la fabricación, la comercialización y el tráfico ilícitos de drogas sintéticas, incluidos los opioides sintéticos, adaptadas a cada contexto nacional específico;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de promover enfoques regulatorios, tales como la fiscalización genérica, la legislación sobre análogos y la fiscalización temporal o de emergencia a fin de mejorar las medidas nacionales de fiscalización de los opioides sintéticos usados con fines no médicos, en particular al clasificar las sustancias relacionadas con el fentanilo;

6. *Reconoce* que las sustancias falsificadas o fraudulentas que se hacen pasar por medicamentos y que contienen opioides sintéticos son motivo de preocupación porque pueden poner en peligro la salud y el bienestar de la humanidad;

7. *Reconoce también* la creciente tendencia al alza del tráfico y el uso no médico de las drogas sintéticas, incluidos los medicamentos desviados, falsificados o fraudulentos, como la oxicodona y el tramadol, en algunas regiones, e invita a los Estados Miembros a que, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, redoblen sus esfuerzos para hacer frente a ese preocupante problema;

8. *Acoge con aprecio* la lista de sustancias relacionadas con el fentanilo que carecen actualmente usos médicos o industriales legítimos conocidos al margen de su escasa utilización con fines de análisis e investigación, elaborada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que constituye un valioso instrumento utilizado por las autoridades nacionales competentes y otros interesados, como la comunidad científica, el mundo académico y el sector privado, para ayudar a los Estados a adoptar las medidas adecuadas para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de esas sustancias relacionadas con el fentanilo;

9. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que pongan en práctica en mayor medida la aplicación operacional del artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁰, es decir, que adopten medidas apropiadas para prevenir el comercio y la desviación de materiales y equipo para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular, cuando proceda, mediante la promulgación de leyes nacionales de aplicación de ese artículo que tengan por objeto impedir la utilización de materiales y equipo en la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, especialmente los opiáceos sintéticos para uso no médico;

10. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en el marco de su mandato actual y en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades pertinentes, formule directrices sobre los medios más eficaces para prevenir el comercio y la desviación de materiales y equipo esenciales para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el contexto del artículo 13 de la Convención de 1988;

⁴⁰ *Ibid.*, vol. 1582, núm.27627.

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen las decisiones sobre fiscalización internacional de sustancias adoptadas conforme a lo dispuesto en los tratados y a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias para apoyar las actividades que realizan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en el marco de sus respectivos mandatos, para fortalecer la capacidad de los Estados Miembros que lo soliciten, y exhorta también a los Estados Miembros a que presten apoyo a la Organización Mundial de la Salud para acelerar el proceso de formulación de recomendaciones para la fiscalización de las drogas sintéticas más comunes, persistentes y nocivas;

12. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que promuevan la cooperación con los fabricantes y distribuidores de productos químicos y farmacéuticos, así como a los agentes del sistema de correo internacional y los servicios de transporte urgente y otros transportistas comerciales, para poner freno a la desviación de drogas sintéticas y de los precursores empleados para fabricarlas;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación con las empresas de tecnología de la información y las comunicaciones para prevenir, interceptar y reducir el tráfico en línea de drogas sintéticas, por ejemplo promoviendo las alianzas con esas empresas, como las que proveen servicios a otras empresas, e impidiendo el uso de criptomonedas en esas transacciones ilícitas;

14. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Organización Mundial de la Salud a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan actualizando las directrices vigentes, incluidas las relativas a las prácticas de prescripción médica, y refuercen los recursos destinados a prevenir, tratar y reducir al mínimo las consecuencias sanitarias y sociales adversas del uso no médico de los opioides sintéticos;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren el acceso con fines médicos y científicos a las sustancias sujetas a fiscalización eliminando de manera adecuada los obstáculos a nivel nacional que lo entorpecen, entre ellos los relacionados con la legislación, los sistemas de regulación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la concienciación, las estimaciones, las previsiones y los informes y los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas, y a que mejoren también la cooperación y la coordinación internacionales, evitando al mismo tiempo la desviación, el uso indebido y el tráfico de esas sustancias;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional y en el marco de iniciativas integrales y equilibradas de reducción de la demanda de drogas:

a) Promuevan y fortalezcan la cooperación regional e internacional e intercambien mejores prácticas respecto de la formulación y ejecución de iniciativas relacionadas con la prevención y el tratamiento, fortaleciendo la asistencia técnica y para la creación de capacidad y garantizando el acceso sin discriminación a una amplia variedad de iniciativas, incluidas las destinadas a reducir al mínimo las consecuencias sanitarias y sociales adversas, como el tratamiento psicosocial, conductual y asistido por medicación, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, así como a programas de rehabilitación, reinserción social y apoyo a la recuperación, incluido el acceso a esos servicios en las cárceles y tras la excarcelación, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, los niños y los jóvenes a ese respecto;

b) Intercambien mejores prácticas relativas a la prevención y el tratamiento de base empírica de las enfermedades infecciosas asociadas al uso no médico de las drogas sintéticas, en particular los opioides sintéticos;

c) Apliquen, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, medidas e iniciativas eficaces encaminadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso no médico de las drogas sintéticas, en particular los opioides sintéticos, para la salud pública y la sociedad, mediante la concienciación y la promoción de un mayor acceso a servicios de prevención, tratamiento y recuperación basados en datos científicos y una mayor disponibilidad de esos servicios, en particular el acceso a la naloxona, utilizada para revertir la sobredosis por opioides, y a otros antagonistas de los receptores opioides y medidas de base empírica;

d) Promuevan, en los contextos nacionales y regionales, actitudes no estigmatizantes al elaborar y aplicar políticas basadas en datos científicos relativas a la disponibilidad y la prestación de servicios sociales y de atención sanitaria para los consumidores de drogas y el acceso a esos servicios, y reduzcan las discriminaciones, exclusiones o prejuicios que esas personas pudieran sufrir, de conformidad con la resolución 61/11 de la Comisión, de 16 de marzo de 2018;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten más medidas para prevenir el uso y la desviación de drogas sintéticas con fines no médicos, por ejemplo, mediante medidas e iniciativas de capacitación de los profesionales de la salud pertinentes y, cuando proceda, educación y concienciación pública, y mediante la colaboración con el sector privado en cuestiones relacionadas con la comercialización, entre otras;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, sigan proporcionando a la Secretaría, según los requisitos actuales de presentación de informes, información sobre las medidas que se hayan adoptado a nivel nacional para hacer frente a los problemas que plantea el uso no médico de las drogas sintéticas, en particular los opioides sintéticos, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, transmita a la Comisión en su 63^{er} período de sesiones toda la información que haya recibido de los Estados Miembros a ese respecto;

19. *Alienta* a los Estados Miembros, de conformidad con la legislación nacional, y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud a que, en el marco de sus respectivos mandatos, recopilen datos nacionales, analicen pruebas e intercambien información sobre las tendencias del consumo para fines no médicos, la producción ilícita y la desviación y el tráfico de drogas sintéticas, en particular de opioides sintéticos, incluidas las drogas sintéticas falsificadas o fraudulentas, especialmente mediante las tecnologías de la información y las comunicaciones, el sistema internacional de correo y los envíos por servicios de transporte urgente, de forma que los datos, las pruebas y la información obtenidos puedan utilizarse para potenciar la eficacia de los enfoques adoptados a nivel nacional para poner coto a esas tendencias, en particular mediante el fortalecimiento de las medidas de respuesta de carácter jurídico y en el ámbito de la aplicación de la ley y la justicia penal;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan puntualmente con sus obligaciones en materia de presentación de informes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con relación al uso con fines médicos y científicos de sustancias sujetas a fiscalización internacional

y a la desviación, el tráfico y el uso no médico y no científico de esas sustancias, de conformidad con lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas;

21. *Insta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, siga contribuyendo a que los organismos reguladores nacionales y los profesionales de la salud, incluidos los farmacéuticos radicados en comunidades rurales, comprendan mejor las exigencias de los tratados de garantizar el acceso a las sustancias sometidas a fiscalización internacional y su disponibilidad para fines médicos y científicos, e invita a la Junta a que presente información actualizada a la Comisión a ese respecto en su 63^{er} período de sesiones;

22. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, apoyen su aplicación de enfoques innovadores para hacer frente a los múltiples retos que plantea el uso no médico de las drogas sintéticas, en particular los opioides sintéticos, incluidos los enfoques que figuran en la plataforma United Nations Toolkit on Synthetic Drugs;

23. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 62/5

Fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para estimar y evaluar adecuadamente la necesidad de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando los artículos 1, 2, 12, 13, 19, 20, 25, 27 y 31 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁴¹, los artículos 1, 2, 3, 12 y 16 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴² y el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴³, en los que se exige a los Estados partes que suministren datos estadísticos y faciliten previsiones anuales a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y vigilar el comercio internacional de sustancias sujetas a fiscalización,

Recordando que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, conforme a su mandato convencional, reúne datos estadísticos facilitados por los Estados Miembros sobre la disponibilidad para fines médicos y científicos de sustancias sujetas a fiscalización internacional,

Recordando todos los compromisos adquiridos a fin de asegurar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación que

⁴¹ *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

⁴² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

figuran en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009⁴⁴, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁴⁵ y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁴⁶,

Recordando los informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a 2016⁴⁷, 2017⁴⁸ y 2018⁴⁹, en particular con respecto a la presentación y puesta en marcha del proyecto INCB Learning, una de las principales iniciativas de la Junta para ayudar a los Estados Miembros a aplicar los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y las recomendaciones del documento final del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, celebrado en 2016, en lo relativo al acceso a las sustancias sujetas a fiscalización con fines lícitos, y observando que la capacitación impartida en el marco del proyecto INCB Learning ha servido para concienciar a los Estados Miembros participantes respecto de la importancia de evaluar y prever adecuadamente las necesidades y el comercio lícitos de sustancias sujetas a fiscalización, así como de presentar información al respecto, y ha dado lugar a mejoras en la calidad de los datos presentados a la Junta con carácter tanto voluntario como obligatorio,

Tomando nota del documento de orientación técnica publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, titulado “Technical guidance on increasing access and availability of controlled medicines”, así como de la *Guía para estimar las necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional*⁵⁰ y de la publicación de la Organización Mundial de la Salud titulada *Garantizando el Equilibrio en las Políticas Nacionales sobre Sustancias Fiscalizadas: Orientación para la Disponibilidad y Accesibilidad de los Medicamentos Fiscalizados*⁵¹, que ayudan a los Estados Miembros a garantizar la disponibilidad y accesibilidad de las sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1576 (L), de 20 de mayo de 1971, 1981/7, de 6 de mayo de 1981, 1985/15, de 28 de mayo de 1985, 1987/30, de 26 de mayo de 1987, 1991/44, de 21 de junio de 1991, 1993/38, de 27 de julio de 1993, 1995/20, de 24 de julio de 1995, y 1996/30, de 24 julio de 1996, en las que el Consejo solicitó a los Gobiernos que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes información adicional pertinente sobre sustancias sicotrópicas y precursores,

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, sec. C.

⁴⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, sec. C.

⁴⁶ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁷ E/INCB/2016/1.

⁴⁸ E/INCB/2017/1.

⁴⁹ E/INCB/2018/1.

⁵⁰ Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y Organización Mundial de la Salud (Viena, 2012).

⁵¹ Organización Mundial de la Salud (Ginebra, 2011).

Recordando también su resolución 53/4, de 12 de marzo de 2010, en la que destacó la importancia de promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas sometidas a fiscalización internacional, y su resolución 54/6, de 25 de marzo de 2011, en la que alentó a los Estados Miembros a que comunicasen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes datos sobre el consumo de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, con carácter voluntario,

Tomando nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2018 y del suplemento de ese informe, titulado *Progresos en lo que respecta a garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos*⁵², en el que se destaca el hecho de que un número considerable de Estados ha tenido dificultades para presentar datos sobre el consumo de sustancias sicotrópicas, que se facilitan con carácter voluntario,

Reafirmando nuestro firme compromiso de mejorar el acceso a las sustancias sujetas a fiscalización con fines médicos y científicos eliminando de manera apropiada los obstáculos que lo entorpecen, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de regulación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la creación de conciencia, las estimaciones, las previsiones y la presentación de informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias sujetas a fiscalización internacional y la cooperación y coordinación internacionales, e impedir su desviación, uso indebido y tráfico ilícito,

1. *Reafirma* su compromiso de aplicar de manera efectiva todos los compromisos para asegurar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación, contenidos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009⁴⁴, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁴⁵ y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁴⁶, en particular:

a) La recomendación relativa al fortalecimiento de la capacidad de las autoridades nacionales competentes para evaluar y prever adecuadamente la necesidad de sustancias sujetas a fiscalización;

b) La recomendación relativa a la adopción de medidas, de conformidad con la legislación nacional, para prestar ayuda en materia de fortalecimiento de la capacidad y formación, también con el apoyo de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a las autoridades nacionales competentes a fin de garantizar el acceso adecuado a las sustancias fiscalizadas y la utilización de estas con fines médicos y científicos;

2. *Reitera* la importancia de fortalecer y aumentar la capacidad de las autoridades competentes para evaluar y prever adecuadamente la necesidad de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos e impedir su desviación;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que faciliten el fortalecimiento de la capacidad y la formación de las autoridades nacionales competentes

⁵² E/INCB/2018/1/Supp.1.

en el ámbito de la fiscalización internacional de drogas para evaluar y prever adecuadamente la necesidad de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos;

4. *Acoge con beneplácito* la labor que está realizando la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular a través de su proyecto INCB Learning y los seminarios regionales de formación organizados en cooperación con la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en África, América Latina, Asia, Europa y Oceanía, en los que han participado funcionarios de muchos países y territorios desde 2016;

5. *Alienta* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe organizando actividades de fortalecimiento de la capacidad y formación para las autoridades nacionales competentes por medio del proyecto INCB Learning y en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con sus respectivos mandatos;

6. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga ayudando a los Estados Miembros a facilitar los avances en la aplicación de los compromisos pertinentes y las recomendaciones operacionales para asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación, que figuran en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2016, y a intercambiar información sobre los progresos realizados con otras entidades de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud;

7. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de los Estados Miembros, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de facilitar, en particular convocando consultas de expertos del personal de las autoridades nacionales competentes, el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de presentación de datos sobre el consumo de sustancias sicotrópicas, con carácter voluntario;

8. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe elaborando, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, orientaciones para ayudar a los Estados Miembros a prever y evaluar adecuadamente, así como a comunicar, sus necesidades de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos;

9. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e invita a la Organización Mundial de la Salud a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan mejorando su cooperación y prestando a las autoridades nacionales competentes y a otras entidades reguladoras y sanitarias pertinentes que lo soliciten el apoyo técnico y la formación que precisen, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional, para garantizar la disponibilidad adecuada de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas con fines médicos y científicos e impedir su desviación;

10. *Reconoce* las contribuciones extrapresupuestarias y las contribuciones en especie aportadas a la puesta en marcha del proyecto INCB Learning;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 62/6

Promover medidas para prevenir la transmisión del VIH atribuible al consumo de drogas entre las mujeres y para las mujeres que están expuestas a factores de riesgo asociados al consumo de drogas, entre otras cosas mejorando el acceso a la profilaxis posterior a la exposición

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando los compromisos contenidos en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁵³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵⁴ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵⁵, en que los Estados partes expresan su preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁶, que en su artículo 25 dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su salud y bienestar, incluidos los servicios sociales necesarios,

Recordando los compromisos contraídos por los Estados partes en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵⁷, en que reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Reafirmando también la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵⁸, en cuyo artículo 12 los Estados partes se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica,

Recordando además la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009⁵⁹, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁶⁰ y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁶¹, en el que los Estados Miembros pusieron de relieve, entre otras cosas, la necesidad de promover

⁵³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁵⁴ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁵⁵ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁵⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁵⁷ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁵⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28), cap. I, secc. C.

⁶¹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarcasen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública,

Recordando las recomendaciones que contiene el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de asegurar el acceso no discriminatorio a servicios de salud y atención y servicios sociales en el marco de programas de prevención, atención primaria y tratamiento, incluidos los que se ofrecen a las personas encarceladas cumpliendo condena o en prisión preventiva, cuyo nivel ha de ser equiparable al de los servicios que se ofrecen en la comunidad, y de asegurar que las mujeres, incluidas las mujeres privadas de libertad, tengan acceso a servicios de salud y orientación adecuados y a los servicios que se necesitan especialmente durante el embarazo, y de incorporar una perspectiva de género en todas las etapas de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y los programas sobre drogas y asegurar la participación de las mujeres en ellas, formulando y difundiendo medidas que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas con respecto al problema mundial de las drogas,

Recordando también su resolución 59/5, de 22 de marzo de 2016, y subrayando la importancia de tener en cuenta las necesidades y dificultades de las mujeres y las niñas que consumen drogas, o que se ven afectadas por el consumo de drogas de otras personas, y de incorporar la perspectiva de género en sus políticas nacionales en materia de drogas,

Recordando además su resolución 60/8, de 17 de marzo de 2017, titulada “Promoción de medidas para prevenir el VIH y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y aumento de la financiación destinada a la respuesta mundial al VIH/sida y a la prevención del consumo de drogas y otras medidas de reducción de la demanda de drogas”,

Recordando su resolución 61/4, de 16 de marzo de 2018, titulada “Promoción de medidas para prevenir la transmisión materno-infantil del VIH, la hepatitis B y C y la sífilis en las mujeres que consumen drogas”,

Recordando también su resolución 61/11, de 16 de marzo de 2018, titulada “Promover actitudes no estigmatizantes para asegurar la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para los consumidores de drogas y el acceso a esos servicios”,

Reafirmando que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es la principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y el organismo de convocación en lo que respecta al VIH y el consumo de drogas, así como al VIH en los entornos penitenciarios, en el marco de la división de tareas del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud y la secretaría del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y en colaboración con otros copatrocinadores del Programa,

Expresando su profunda preocupación por que, de conformidad con el *Informe Mundial sobre las Drogas 2018*, la prevalencia de la violencia de género es de dos a cinco veces mayor en las mujeres que consumen drogas que entre las que no consumen drogas, y que este factor hace que aumente

el riesgo de contraer infecciones por el VIH y por el virus de la hepatitis C entre las mujeres que consumen drogas⁶²,

Recordando que, entre las personas que consumen drogas, la prevalencia del VIH es más elevada en las mujeres⁶³,

Observando que las mujeres que consumen drogas se enfrentan a obstáculos específicos para acceder a servicios de tratamiento de los trastornos por consumo de drogas, así como a servicios de atención del VIH y otras necesidades de salud, entre los que figuran la discriminación y la violencia por razón de género⁶⁴,

Tomando nota de la guía práctica sobre la atención a las necesidades específicas de las mujeres que se inyectan drogas dirigida a los proveedores de servicios relacionados con el VIH que incorporen una perspectiva de género publicada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, titulada *Addressing the Specific Needs of Women who Inject Drugs: Practical Guide for Service Providers on Gender-Responsive HIV Services*, en la que se recomienda que se proporcione acceso voluntario e informado a la profilaxis posterior a la exposición, junto con otros métodos de prevención para las mujeres que consumen drogas, especialmente las que han compartido recientemente equipo de inyección o han sufrido violencia sexual, y que se lleve a cabo un seguimiento clínico,

Recordando que en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016⁶¹, los Estados Miembros invitaron a las autoridades nacionales a que, de conformidad con su legislación nacional y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, consideraran la posibilidad de incluir entre las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en el contexto de iniciativas integrales y equilibradas de reducción de la demanda de drogas, medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, entre ellas, cuando proceda, programas de terapia asistida por medicación, programas relacionados con el equipo de inyección, así como la terapia antirretroviral y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis vírica y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que consideraran la posibilidad de garantizar el acceso a esas intervenciones,

Recordando también la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030⁶⁵, y resolviendo poner en marcha medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, de conformidad con la legislación nacional y los tres tratados internacionales sobre drogas,

Gravemente preocupada por los obstáculos sociales, como la pobreza, que siguen dificultando el acceso de las mujeres al tratamiento de los trastornos por consumo de drogas y, en algunos casos, por las dificultades que experimentan los Estados Miembros para movilizar recursos suficientes para eliminar esos obstáculos, y plenamente consciente de que las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas por las consecuencias del uso

⁶² Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.18.XI.9 (fascículo 5).

⁶³ *Ibid.*

⁶⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Addressing the Specific Needs of Women who Inject Drugs: Practical Guide for Service Providers on Gender-Responsive HIV Services* (Viena, 2016).

⁶⁵ Resolución [70/266](#) de la Asamblea General, anexo.

indebido de drogas, como las infecciones de transmisión sexual, la violencia y los delitos facilitados por las drogas,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, en el contexto de las medidas destinadas a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular las necesidades específicas de las mujeres que consumen drogas, redoblen sus esfuerzos y adopten medidas para garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos y lograr la igualdad entre los géneros, y para ello contribuyan poner fin a la epidemia del SIDA y a eliminar las hepatitis virales B y C, eliminen todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y fortalezcan la prevención y el tratamiento del uso indebido de sustancias, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶⁶, en particular con sus objetivos 3 y 5;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que, según proceda, en sus contextos nacionales y regionales, promuevan, en los organismos pertinentes y en el sector de los servicios sociales, actitudes no estigmatizantes al formular y aplicar políticas basadas en datos científicos en lo que atañe a la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para los consumidores de drogas, incluidas las mujeres y las niñas que consumen drogas o que están expuestas a factores de riesgo asociados con el consumo de drogas, y el acceso a esos servicios, y a que reduzcan las discriminaciones, exclusiones o prejuicios que esas personas pudieran sufrir;

3. *Solicita* a los Estados Miembros que, según proceda, en sus contextos nacionales y regionales, continúen aumentando la inclusividad al formular programas y estrategias, soliciten las opiniones y aportaciones de las mujeres y las niñas que consumen drogas y de las organizaciones y los familiares y miembros de la comunidad que trabajan con ellas y las apoyan, y faciliten la formulación de políticas basadas en datos científicos en relación con la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales a las mujeres y las niñas que consumen drogas y el acceso a esos servicios;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las necesidades específicas y los posibles múltiples factores que hacen vulnerables a las mujeres encarceladas por delitos relacionados con las drogas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)⁶⁷;

5. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que mejoren el acceso de las mujeres que consumen drogas al diagnóstico y el tratamiento del VIH/sida y de las hepatitis virales, incluida la hepatitis C, en particular en el contexto de iniciativas amplias de reducción de la demanda, y encomia la labor realizada por los Estados Miembros a ese respecto, de conformidad con la legislación nacional y teniendo en cuenta, entre otras cosas, la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Addressing the Specific Needs of Women who Inject Drugs: Practical Guide for Service Providers on Gender-Responsive HIV Services* y las directrices de la Organización Mundial de la Salud para el tratamiento del VIH;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, cuando inicien o dispensen tratamientos de los trastornos por consumo de drogas basados en datos empíricos dirigidos a las mujeres, ofrezcan y proporcionen también acceso a programas combinados de prevención del VIH que incluyan el

⁶⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁶⁷ Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

acceso oportuno a la profilaxis posterior a la exposición, y alienta a los Estados Miembros a que ofrezcan también la posibilidad de utilizar la profilaxis previa a la exposición de manera voluntaria e informada, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional;

7. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que promuevan la capacitación y el apoyo a los profesionales de la salud, incluido el personal sanitario de las cárceles y otros entornos penitenciarios, en relación con la prevención de la transmisión del VIH entre las mujeres que consumen drogas o que están expuestas a factores de riesgo asociados al consumo de drogas, especialmente las que sufren agresiones sexuales;

8. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que ofrezcan a las mujeres que consumen drogas, especialmente a las que han compartido recientemente material de inyección o han sufrido agresiones sexuales, acceso a dispensarios y, cuando sea posible, derivación asistida, y acceso a la profilaxis posterior a la exposición, de conformidad con la legislación nacional y teniendo en cuenta la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Addressing the Specific Needs of Women who Inject Drugs: Practical Guide for Service Providers on Gender-responsive HIV Services*;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que formulen y apliquen estrategias que ayuden a detectar y combatir la violencia de género, prestando apoyo directo a las mujeres que consumen drogas o están expuestas a factores de riesgo asociados con el consumo de drogas y que sufren violencia sexual, incluidas las medidas y la protección apropiadas que sean necesarias para que las mujeres que consumen drogas puedan denunciar abusos;

10. *Alienta* a los Estados Miembros y a otros donantes a que continúen aportando financiación por cauces bilaterales y de otro tipo a la respuesta mundial al VIH/sida, en particular al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, y se aseguren de que esos fondos contribuyan a hacer frente a la creciente epidemia de VIH/sida entre las personas que consumen drogas;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de organismo de convocación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para asuntos relacionados con el VIH/sida y el consumo de drogas y el VIH/sida en entornos penitenciarios, continúe ofreciendo su liderazgo y orientaciones en relación con esos asuntos, en colaboración con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados gubernamentales y otros interesados, como la sociedad civil, las poblaciones afectadas y la comunidad científica, según proceda, y que continúe apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por ampliar su capacidad y movilizar recursos, entre otras cosas mediante inversiones nacionales, para poner en marcha programas amplios de prevención y tratamiento del VIH;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 62/7

Promoción de medidas para prevenir y tratar la hepatitis viral C atribuible al consumo de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando los compromisos contenidos en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁶⁸, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶⁹ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁷⁰, en que los Estados partes expresaron su preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad,

Reafirmando también su compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y la sociedad en general, y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas eficaces y amplias de reducción de la demanda basadas en datos científicos a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública,

Observando con preocupación que en el *Informe Mundial sobre las Drogas 2017*⁷¹ se pone de relieve que el número de muertes que pueden atribuirse a la hepatitis C entre las personas que consumen drogas es más elevado que el número de fallecimientos correspondiente a otras causas de muerte relacionadas con el consumo de drogas, que las hepatitis virales afectan de manera desproporcionada a las personas que consumen drogas y que más de la mitad de las personas que se inyectan drogas viven con la hepatitis C,

Teniendo presente la resolución 69.22 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 28 de mayo de 2016⁷², en la que la Asamblea aprobó, entre otras cosas, la estrategia mundial del sector de la salud contra las hepatitis víricas 2016-2021, en la que se resalta la necesidad de acelerar la accesibilidad a servicios de prevención y tratamiento de la hepatitis C;

Recordando la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2019⁷³, en la que los Estados Miembros observaron con preocupación los retos que estaban surgiendo, y los que aún persistían, en relación con el problema mundial de las drogas, entre los que figuraban los siguientes: que el índice de transmisión del VIH, la hepatitis C y otras enfermedades de transmisión sanguínea vinculadas al consumo de drogas, en particular el consumo de drogas por inyección en algunos países, seguía siendo elevado y que los servicios de tratamiento de la drogodependencia y de salud seguían siendo

⁶⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁶⁹ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁷⁰ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁷¹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.17.XI.7.

⁷² Organización Mundial de la Salud, *69ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 23 a 28 de mayo de 2016* (WHA69/2016/REC/1), anexo 8, apéndice 2.

⁷³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, Suplemento núm. 8* (E/2019/28), cap. I, secc. B.

insuficientes para satisfacer las necesidades, y que las muertes relacionadas con el consumo de drogas habían aumentado,

Reconociendo que algunos países han logrado avances considerables con miras a dotar de un mayor alcance a las intervenciones contra el VIH y la hepatitis C amplias y de base empírica destinadas a minimizar las consecuencias adversas del consumo de drogas para la sociedad y la salud pública,

Consciente de que en el *Informe Mundial sobre las Drogas 2018*⁷⁴ se resalta que las personas que viven en cárceles y en otros lugares de reclusión están mucho más expuestas al riesgo de contraer infecciones como la tuberculosis, el VIH y la hepatitis C que la población general y que a menudo esos entornos carecen de acceso a programas de tratamiento y prevención, lo que puede dar lugar a la rápida propagación de enfermedades infecciosas,

Destacando el compromiso de los Estados Miembros con las metas que contiene la estrategia mundial del sector de la salud contra las hepatitis víricas para el período 2016-2021 de la Organización Mundial de la Salud, entre las que figura lograr para 2030 una reducción del 90 % de los nuevos casos de infecciones crónicas por los virus de las hepatitis B y C y del 65 % de las muertes causadas por las hepatitis virales B y C,

Recalcando la necesidad de acelerar el cumplimiento, de conformidad con la legislación nacional, de los compromisos sobre políticas en materia de drogas en lo que respecta, entre otras cosas, a la prevención del abuso de drogas y el tratamiento de los trastornos por consumo de drogas, la rehabilitación, la recuperación y la reinserción social, y las iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, así como la prevención, el tratamiento y la atención del VIH/sida, las hepatitis virales y otras enfermedades infecciosas de transmisión sanguínea,

Recordando el compromiso de promover y fortalecer la cooperación regional e internacional en la formulación y ejecución de iniciativas relacionadas con el tratamiento, mejorar la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad y garantizar el acceso sin discriminación a una amplia variedad de intervenciones, incluidas intervenciones de tratamiento psicosocial, conductual y asistido por medicación, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, así como el acceso a programas de rehabilitación, reinserción social y apoyo a la recuperación, incluido el acceso a esos servicios en las cárceles y tras la excarcelación, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres, los niños y los jóvenes a este respecto,

Recordando su resolución 61/11, de 16 de marzo de 2018, en la que alentó a los Estados Miembros a que, según procediera, en sus contextos nacionales y regionales, promoviera, en los organismos pertinentes y en el sector de los servicios sociales, actitudes no estigmatizantes en la formulación y aplicación de políticas basadas en datos científicos relacionadas con la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para los consumidores de drogas, incluidas las mujeres y las niñas que consumían drogas o que estaban expuestas a factores de riesgo asociados con el consumo de drogas, y el acceso a esos servicios y a que reduzcan las discriminaciones, exclusiones o prejuicios que esas personas pudieran sufrir,

⁷⁴ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.18.XI.9.

Recordando también el memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud de febrero de 2017, que facilita una mayor colaboración y coordinación entre esas dos entidades a fin de promover iniciativas encaminadas a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Tomando nota de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)⁷⁵, aprobadas por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2010, y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁷⁶, aprobadas por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015, en las que se afirma que los servicios de atención de la salud en los establecimientos penitenciarios deberían organizarse en estrecha vinculación con la administración del servicio de salud pública general y de un modo tal que se logre la continuidad exterior del tratamiento y la atención, incluso en lo que respecta al VIH, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, y la drogodependencia,

Acogiendo con beneplácito los preparativos para el período de sesiones de alto nivel de la Asamblea General sobre la cobertura sanitaria universal que se celebrará en 2019, y recordando la resolución 69.11 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 28 de mayo de 2016, en la que la Asamblea recordó que la Asamblea General, en su resolución 67/81, de 12 de diciembre de 2012, había reconocido que la cobertura sanitaria universal implicaba que todas las personas tuvieran acceso, sin discriminación alguna, a una serie de servicios de salud básicos de carácter promocional, preventivo, curativo, paliativo y rehabilitador, que se determinaría a nivel nacional, así como a medicamentos esenciales seguros, asequibles, eficaces y de calidad, a la vez que aseguraba que el uso de esos servicios no expusiera a los usuarios a dificultades económicas, en particular los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población,

Preocupada por el reto que plantean las coinfecciones por VIH, tuberculosis y hepatitis virales y otras consecuencias adversas del consumo de drogas para la salud pública y para la sociedad, y observando que, según el informe del Director Ejecutivo sobre la respuesta a la prevalencia del VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sanguínea en los consumidores de drogas⁷⁷, el 82,4 % de las personas que se inyectan drogas y que además viven con el VIH también están infectadas por el virus de la hepatitis C y que la hepatitis C es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad de las personas que viven con el VIH,

1. *Reafirma* la necesidad de acelerar la accesibilidad de los servicios de prevención y tratamiento del virus de la hepatitis C, especialmente en lo que atañe al consumo de drogas, de conformidad con la legislación nacional, con miras a poner fin para 2030 a la amenaza que suponen las hepatitis virales para la salud pública;

2. *Invita* a las autoridades nacionales pertinentes a que, de conformidad con su legislación nacional y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, consideren la posibilidad de incluir entre las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en el marco de iniciativas de reducción de la demanda de drogas integrales y equilibradas, medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas

⁷⁵ Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁶ Resolución 70/175 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁷ E/CN.7/2018/8.

del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, entre ellas, cuando proceda, programas de terapia asistida por medicación y programas relacionados con el equipo de inyección, así como la terapia antiviral y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, las hepatitis virales y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que consideren la posibilidad de garantizar el acceso a esas intervenciones, incluso en los servicios de tratamiento y divulgación, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto, según proceda, el uso de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH (*Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users*);

3. *Insta* a los Estados Miembros a que, con miras a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, redoblen sus esfuerzos a nivel nacional y mundial, entre otras cosas a través de sus sistemas de salud, y mantengan el compromiso político de abordar y combatir eficazmente las hepatitis virales entre las personas que consumen drogas, en particular las personas que se inyectan drogas, y a que hagan lo posible por lograr la meta 3.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles), la meta 3.5 (Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol) y demás metas conexas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan pruebas de detección voluntaria del virus de la hepatitis C y las fortalezcan, incluido el uso de laboratorios y de pruebas de calidad, incluidas pruebas rápidas, cuando estén disponibles, para detectar la infección por el virus de la hepatitis C en las personas más expuestas al riesgo de infección, de conformidad con la legislación nacional, y reconoce los esfuerzos realizados por algunos Estados Miembros a este respecto;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe colaborando estrechamente con la Organización Mundial de la Salud, que es el principal organismo de las Naciones Unidas encargado de la respuesta a la hepatitis, para ayudar a los Estados Miembros a llevar a la práctica las medidas propuestas en la estrategia global del sector de la salud contra las hepatitis víricas de la Organización Mundial de la Salud para el período 2016-2021⁷² adaptadas a las prioridades y la legislación nacionales, promoviendo conjuntamente el uso de las orientaciones de la Organización de la Salud para la prevención de las hepatitis virales B y C en las personas que se inyectan drogas⁷⁸ y otras orientaciones pertinentes sobre el tratamiento y la detección de la hepatitis y haciendo frente a los obstáculos financieros, estructurales y sociales que impiden ampliar el alcance de los programas y el tratamiento;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que brinden acceso no discriminatorio a servicios de salud y atención y servicios sociales en el marco de programas de prevención y atención primaria y tratamiento, teniendo en cuenta las directrices para la atención y el tratamiento de las

⁷⁸ Organización Mundial de la Salud, *Guidance on Prevention of Viral Hepatitis B and C among People Who Inject Drugs* (Ginebra, 2012).

personas diagnosticadas de infección crónica por el virus de la hepatitis C de la Organización Mundial de la Salud⁷⁹, así como las normas internacionales para el tratamiento de los trastornos por consumo de drogas formuladas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud⁸⁰, incluidos los que se ofrecen a las personas encarceladas cumpliendo condena o en prisión preventiva, cuyo nivel ha de ser equiparable al de los servicios que se ofrecen en la comunidad, y a que aseguren el acceso de las mujeres, incluidas las mujeres privadas de libertad, a servicios de salud y orientación adecuados, incluidos aquellos que se necesitan especialmente durante el embarazo;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica para estos fines, cuando se les solicite, por cauces bilaterales y multilaterales;

8. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan la participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones e iniciativas de base comunitaria, en el diseño, de programas, la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las hepatitis virales, de conformidad con las leyes y políticas nacionales;

9. *Alienta y acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los Estados Miembros para incorporar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las hepatitis virales, en particular las asociadas al consumo de drogas, en las iniciativas de cobertura sanitaria universal, de acuerdo con el contexto y las prioridades nacionales;

10. *Alienta y acoge con beneplácito también* los esfuerzos de los Estados Miembros por incorporar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las hepatitis virales en iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos, incluidas medidas para minimizar las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para asegurar la aplicación de la presente resolución;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe informando anualmente a los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para evitar nuevas infecciones por hepatitis virales, así como nuevas infecciones por el VIH, entre las personas que consumen drogas, así como en los entornos penitenciarios, y sobre la necesidad y la disponibilidad de financiación para los programas y proyectos pertinentes de la Oficina, incluidas las intervenciones descritas en la guía técnica para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a los servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH, publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

⁷⁹ Organización Mundial de la Salud, *Guidelines for the Care and Treatment of Persons Diagnosed with Chronic Hepatitis C Virus Infection* (Ginebra, 2018).

⁸⁰ E/CN.7/2016/CRP.4.

Resolución 62/8

Apoyo a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para que pueda desempeñar las funciones que le corresponden con arreglo a los tratados en cooperación con los Estados Miembros y en colaboración con la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el mandato de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes se enuncia en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁸¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁸² y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁸³, los cuales, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando nuestro compromiso de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁴, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Reconociendo el interés permanente de todas las partes en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas en velar por que se respeten esos tratados,

Reconociendo también que el interés permanente de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas es la salud y el bienestar de la humanidad,

Reconociendo además que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que debería abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente,

Recordando con satisfacción que los tres tratados de fiscalización internacional de drogas se cuentan entre los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes con mayor número de ratificaciones, que prácticamente han alcanzado la adhesión universal y que ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados, tanto de los que son partes en los tratados de fiscalización internacional de drogas como

⁸¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁸² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁸³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁸⁴ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

de los que no lo son, por cumplir las disposiciones de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y reconociendo que la adhesión por todos los Estados es esencial para el funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Recordando que los miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes serán personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general, y que durante su mandato no podrán ocupar cargo alguno ni ejercer actividad que pueda redundar en detrimento de su imparcialidad en el desempeño de sus funciones, y observando que el Consejo Económico y Social, en consulta con la Junta, tomará todas las medidas necesarias para garantizar la total independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones,

Recordando también que el Consejo Económico y Social, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, estudiará la conveniencia de que formen parte de la Junta, en una proporción equitativa, personas que conozcan la situación en materia de estupefacientes en los países productores, fabricantes y consumidores y que estén vinculados con esos países,

Recordando además que la Junta, en cooperación con los Gobiernos y con sujeción a las disposiciones de la Convención de 1961 en su forma enmendada, tratará de limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad adecuada necesaria para fines médicos y científicos, de asegurar su disponibilidad para tales fines y de impedir el cultivo, la producción, la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de esas drogas,

Recordando que todas las medidas adoptadas por la Junta Internacional de Estupefacientes en virtud de la Convención de 1961 en su forma enmendada serán las más adecuadas al propósito de fomentar la cooperación de los Gobiernos con la Junta y de establecer un mecanismo para mantener un diálogo constante entre los Gobiernos y la Junta que promueva y facilite una acción nacional efectiva para alcanzar los objetivos de la Convención de 1961,

Recordando también que en el artículo 14 de la Convención de 1961 en su forma enmendada y en el artículo 19 del Convenio de 1971 se establecen las medidas que podrá adoptar la Junta para asegurar la ejecución de las disposiciones de esos tratados, y en el artículo 22 de la Convención de 1988 se definen las funciones de la Junta con arreglo a la Convención, y observando con aprecio los esfuerzos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por ayudar a los Estados Miembros a alcanzar y proteger los objetivos de los tratados,

Recordando además que los tratados de fiscalización internacional de drogas respetan los sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos de las partes en esos tratados, en particular en lo que respecta a las disposiciones penales, las medidas que han de adoptar las partes para prevenir y combatir el tráfico ilícito de sustancias fiscalizadas, el establecimiento de organismos nacionales que supervisen el cultivo de sustancias fiscalizadas, la creación de centros regionales de investigación científica y educación y las disposiciones relativas a la prohibición de la publicidad de sustancias sicotrópicas dirigida al público en general,

Recordando que en la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de

Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁸⁵, aprobada en Viena en 2019, los Estados Miembros observaron con preocupación, entre otras cosas, los retos que estaban surgiendo, y los que persistían, en relación con el problema mundial de las drogas, entre los que figuraba la falta de conformidad de las respuestas con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y con las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos, lo que dificulta el cumplimiento de los compromisos conjuntos basados en el principio de la responsabilidad común y compartida,

Observando con preocupación que la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y el sufrimiento, sigue siendo escasa o nula en muchos países, y resaltando la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional a todos los niveles para abordar esa situación, promoviendo medidas que garanticen su disponibilidad y accesibilidad, y hacer frente a los obstáculos a ese respecto, como su asequibilidad con fines médicos y científicos, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y reconociendo la importancia de la función que desempeña la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a este respecto,

Reconociendo la importancia del mandato que confieren los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes como órgano independiente encargado de vigilar la fiscalización de sustancias de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y prestar asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por aplicar esos tratados,

Reconociendo también la importancia de las funciones que los tratados encomiendan a la Comisión, consistentes, entre otras cosas, en modificar las listas y cuadros de los tratados de fiscalización internacional de drogas, señalar a la atención de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes cualquier asunto que pudiera guardar relación con las funciones de esta, formular recomendaciones sobre el logro de los objetivos y la aplicación de las disposiciones de los tratados y señalar sus decisiones y recomendaciones a la atención de los Estados que no son partes en los tratados;

Recalcando las funciones que los tratados encomiendan a la Organización Mundial de la Salud, entre las que figuran suministrar datos médicos y científicos y formular dictámenes y recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes sobre el alcance de la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y reconociendo la importancia del diálogo entre la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en foros como el Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud, según proceda, teniendo debidamente en cuenta su independencia, dentro de su ámbito de competencia en relación con los tratados, entre otras cosas, en lo que respecta a la accesibilidad y disponibilidad de sustancias fiscalizadas con fines médicos y científicos,

1. *Acoge con beneplácito y apoya* la contribución de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con arreglo a las

⁸⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, Suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

funciones que le encomiendan los tratados, a los esfuerzos internacionales encaminados a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

2. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Junta a perseverar en su diálogo sobre la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, entre otras cosas mediante consultas periódicas y mediante las misiones enviadas por la Junta a los países, a fin de prestar asistencia para lograr los objetivos de los tratados y facilitar la adopción de medidas nacionales eficaces a tal efecto;

3. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que examine su proceso de trabajo a fin de seguir fortaleciendo la coordinación con los Estados Miembros, entre otras cosas teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que el Gobierno de un país que vaya a recibir una misión de la Junta disponga de tiempo suficiente para prepararse y considerando la posibilidad de celebrar consultas con el Estado Miembro para verificar la exactitud factual de la información recopilada antes de redactar la versión final de las conclusiones y recomendaciones de la misión, e invita a la secretaría de la Junta a informar periódicamente a la Comisión de las medidas que adopte a ese respecto;

4. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los tratados de fiscalización internacional de drogas o adherirse a ellos, e insta también a las partes en los tratados a que sigan aplicándolos eficazmente con carácter prioritario;

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Junta por promover la adhesión universal a los tratados de fiscalización internacional de drogas, y alienta a la Junta a que siga promoviendo la aplicación de los tratados tanto por los Estados que son partes en ellos como por los que no lo son;

6. *Invita* a la Junta a entablar con las partes en los tratados de fiscalización internacional de drogas un diálogo en relación con la posibilidad de permitir el cultivo lícito con fines médicos y científicos para ofrecerles asistencia con miras a aplicar las disposiciones relacionadas con ese tipo de cultivo previstas en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, tomando en consideración las dificultades que afrontan actualmente, y a facilitar el intercambio de mejores prácticas;

7. *Reafirma su determinación*, sin dejar de reconocer la independencia de la Junta, de seguir señalando a la atención de la Junta cualquier cuestión que tenga relación con las funciones de esta, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas;

8. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe desempeñando diligentemente todas las funciones que le han sido encomendadas en virtud de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, teniendo presentes sus mandatos y adhiriéndose a ellos, tomando en consideración, según proceda, lo dispuesto en las constituciones, los ordenamientos jurídicos y el derecho interno de las partes en esos tratados, y a que informe periódicamente a la Comisión sobre la situación mundial con respecto a la aplicación de los tratados en una sesión de información a la Comisión sobre su informe anual y sus actividades que tenga lugar en los períodos de sesiones ordinarios de la Comisión, así como en otras ocasiones, a petición de la Comisión;

9. *Solicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, en cooperación con la Comisión y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos convencionales, continúe facilitando la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación con fines de fiscalización de las

sustancias más comunes, persistentes y nocivas, lo que incluye drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas, precursores, productos químicos y disolventes, asegurando al mismo tiempo su disponibilidad para fines médicos y científicos, teniendo presente la necesidad de acelerar los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias que anteriormente no estaban incluidas en las listas y cuadros de los tratados y que carecen de usos médicos o industriales legítimos actualmente reconocidos al margen de su utilización con fines de investigación y análisis, acoge con beneplácito a este respecto los esfuerzos de la Junta y la Organización Mundial de la Salud por examinar sustancias en el marco de sus respectivos mandatos, en particular por medio del Comité de Expertos en Farmacodependencia, y alienta el intercambio periódico de información entre ambos órganos, teniendo debidamente en cuenta la independencia de sus mandatos, a fin de facilitar el proceso de inclusión en las listas o cuadros de los tratados;

10. *Recuerda* la importancia de la cooperación interinstitucional en el seno del sistema de las Naciones Unidas, en particular entre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, a fin de mejorar la coherencia a todos los niveles en lo que respecta al problema mundial de las drogas;

11. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en cooperación con los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, persevere en su empeño por garantizar la disponibilidad adecuada de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas con fines médicos y científicos y evitar su desviación;

12. *Invita también* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y cuando se le solicite, siga prestando apoyo para la creación de capacidad, formulando recomendaciones y prestando asistencia técnica a los Estados Miembros, entre otras cosas por conducto del proyecto INCB Learning, el Proyecto de Alianzas Operacionales contra la Distribución y la Venta Ilícitas de Opioides, el Proyecto Ion, el Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones, el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación, el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores y otras iniciativas de la Junta, a fin de facilitar la aplicación por los Estados de los aspectos normativos de los tratados de fiscalización de drogas;

13. *Recuerda* el artículo 6 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, que dispone que los gastos de la Junta serán sufragados por las Naciones Unidas en la forma que decida la Asamblea General, a ese respecto alienta a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe velando por que los costos estimados de las actividades que haya previsto en cumplimiento de las obligaciones que le incumben conforme a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas estén debidamente consignados dentro del proceso presupuestario en vigor, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a poner de relieve esos elementos en sus reuniones informativas con los Estados Miembros sobre el presupuesto consolidado.

Decisión 62/1

Inclusión del parafluorobutirilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el parafluorobutirilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 62/2

Inclusión del ortofluorofentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el ortofluorofentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 62/3

Inclusión del metoxiacetilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el metoxiacetilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 62/4

Inclusión del ciclopropilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir el ciclopropilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 62/5

Inclusión de la ADB-FUBINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, la Comisión de Estupefacientes decidió por 45 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la ADB-FUBINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 62/6

Inclusión de la FUB-AMB (MMB-FUBINACA, AMB-FUBINACA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la FUB-AMB (MMB-FUBINACA, AMB-FUBINACA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 62/7

Inclusión de la CUMIL-4CN-BINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la CUMIL-4CN-BINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 62/8

Inclusión de la ADB-CHMINACA (MAB-CHMINACA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la ADB-CHMINACA (MAB-CHMINACA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 62/9

Inclusión de la *N*-etilnorpentilona (efilona) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la *N*-etilnorpentilona (efilona) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 62/10

Inclusión del “3,4-MDP-2-P glicidato de metilo” (“PMK glicidato”) (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el “3,4-MDP-2-P glicidato de metilo” (“PMK glicidato”) (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 62/11

Inclusión del ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico (“ácido PMK glicídico”) (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico (“ácido PMK glicídico”) (todos los estereoisómeros) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 62/12

Inclusión de la *alfa*-fenilacetoacetamida (APAA) (incluidos sus isómeros ópticos) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la *alfa*-fenilacetoacetamida (APAA) (incluidos sus isómeros ópticos) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 62/13

Examen de la inclusión del ácido hidriódico en los cuadros de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, la Comisión de Estupefacientes decidió por 43 votos contra ninguno y tres abstenciones no incluir el ácido hidriódico en los cuadros de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 62/14

Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias: recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización del cannabis y sustancias relacionadas con el cannabis

La Comisión de Estupefacientes, en su novena sesión, celebrada el 19 de marzo de 2019, decidió aplazar la votación sobre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud en relación con el examen crítico del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis, que fueron transmitidas al Secretario General una vez transcurrido el período de tres meses establecido en la resolución 2 (S-VII) de la Comisión, de 8 de febrero de 1982, titulada “Procedimiento que debe seguir la Comisión de Estupefacientes en cuestiones relativas a la ampliación de las listas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”, a fin de proporcionar a los Estados más tiempo para examinar las recomendaciones.

